


SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		

**Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla**

I.	Introducción.....	1	
II.	Descripción de la necesidad.....	1	
	A.	Objetivos y alcances .....	1
	B.	Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.....	1
III.	Objeto a contratar.....	2	
	A.	Objeto.....	
	B.	Actividades específicas - Alcance.....	2
	(a)	Clasificación UNSPSC .....	2
	(b)	Actividades específicas .....	3
	(c)	Plazo para la ejecución del objeto.....	3
IV.	Modalidad de Selección del contratista y su justificación.....	3	
V.	Valor estimado del contrato.....		
	A.	Valor y Forma de Pago .....	
VI.	Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos.....	4	
VII.	Garantías.....	4	
VIII.	Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.....	9	
IX.	Disponibilidad Presupuestal .....	9	

**I. Introducción**

El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.


Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**II. Descripción de la necesidad**

**A. Objetivos y alcances**

La Secretaria General de conformidad con las funciones asignadas en la Acuerdo 001 de 2017 artículo 38, tiene entre otras las siguientes:

- Dirigir el proceso de gestión documental de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
- Formular e implementar las políticas para la administración de bienes y servicios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización.
- Proyectar, sustanciar, adelantar las actuaciones relacionadas con los procesos a cargo, en las cuales se haga efectiva la aplicación de las sanciones disciplinarias impuestas a los

SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		

servidores públicos.

Que la Secretaria general requiere contratar “Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en el desarrollo de los diferentes procesos de contratación y demás actuaciones jurídicas requeridas por la entidad”.

Que el 29 de diciembre de 2022, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y Director de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, emitieron la Circular conjunta No. 100-005 2022, por medio de la cual dieron lineamientos para el plan de formalización del empleo público en equidad para la vigencia 2023.

Que derivado de lo anterior, el Ministerio de Trabajo mediante oficio con radicado No. 06SE 2022100000000064657 del 30 de diciembre de 2022, presentó ante el Secretario Jurídico de Presidencia de la República, observaciones a la Circular conjunta No. 100-005 2022 - LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023, con las siguientes recomendaciones:

(...)

*De igual manera, y con el propósito de contribuir a este proceso, esta Cartera Ministerial propone las siguientes recomendaciones:*

1. *Que durante la vigencia 2023. las entidades públicas realicen en una primera fase, un proceso de formalización laboral de implementación progresiva que, de prevalencia a tos auxiliares, técnicos y personal asistencial de las entidades públicas y, en una segunda fase, adelanten los procesos de planeación y estructuración del proceso de formalización de los profesionales para la siguiente vigencia, de acuerdo con los estudios técnicos pertinentes. En aquellos casos en que los estudios de cargas se hayan efectuado y estén aprobados, se deberá agilizar el proceso de formalización.*
2. *Conforme a lo anterior, se sugiere que la en la aplicabilidad del numeral 3 de la circular No. 100-005-2022. el presupuesto normativo allí contemplado se interprete de manera exegética y literal).*
3. *Que los estudios técnicos de las cargas laborales respondan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad en consideración de las necesidades y particularidades de cada entidad, los cuales en su estructuración y ejecución no deberán superar la vigencia 2023, para lo cual además deberán contar con la respectiva viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y crédito*
4. *Convocar la participación de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para las entidades Territoriales y Dialogo Social como garante de los procesos de formalización en los municipios y Departamentos.*


Que, en atención a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con sus competencias emitieron la Circular conjunta 001 de 2023 del 5 de enero de 2023, por medio de la cual se dieron los LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023.

Derivado de lo anterior expuesto, la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, emitió la CIRCULAR N° 001 DE 2023 del 6 de enero de 2023, cuyo asunto es “Cumplimiento de normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la Modificación de Plantas de Personal; Circular Conjunta N° 100 – 005 – 2022 expedida por el DAFP y ESAP.”

En dicha circular ha indicado la Procuradora que, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria y a lo ordenado en las sentencias de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en la Administración Pública, previene a todas las autoridades del orden Nacional y Territorial para que cumplan con el ordenamiento normativo y jurisprudencial, en atención a los siguientes antecedentes:

1.- *La Procuraduría General de la Nación siempre ha actuado en pro de la formalización de las relaciones laborales en el sector público, expidiendo entre otros actos administrativos, las Circulares N° 022 de 2005, 008 de 2013 y 007 de 2020 dirigidas a todas las autoridades del Estado, en las que se les hace un llamado para que acaten las normas constitucionales, legales y reglamentarias que gobiernan las relaciones laborales entre la administración pública y sus servidores.*

2.- *La Procuraduría General de la Nación en sus múltiples intervenciones en asuntos laborales, ha evidenciado que en los últimos años se viene acentuando la precarización del vínculo laboral en las entidades del Estado Colombiano. Los contratos de prestación de servicios y otras modalidades de contratación de personal, se han incrementado hasta el punto de que se crean “verdaderas nóminas paralelas”, y así, miles de personas trabajan durante largos períodos para las entidades*

SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		

públicas, con detrimento a su derecho fundamental a un trabajo decente (prestaciones, seguridad social y derecho de asociación).

3.- En el año 2009 la H. Corte Constitucional expidió la Sentencia de Constitucionalidad C – 614 de 2009 que declaró la exequibilidad del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968, que trata sobre la prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios para atender funciones de carácter permanente en las distintas entidades y empresas. En las consideraciones de dicho fallo el alto tribunal dispone:

... “En este orden de ideas, la Sala reitera a las autoridades administrativas que el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, no sólo porque desdibuja el concepto de contrato estatal, sino porque constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas y penales.”

4.- El pasado 29 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad” para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial.

5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.

6- El Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”, lo cual significa que se debe cumplir con las normas legales y realizar Estudios Técnicos que deben contar con análisis de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, perfiles, cargas de trabajo, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, principalmente.

7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles.

Conforme lo anterior señalado por la Procuradora, en el mismo escrito insto a las autoridades públicas al cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias requeridas para la materialización del “PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - 2023”.

*En tal sentido, solicitó a los servidores responsables de la administración pública al cumplimiento de las obligaciones legales para avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral. En consecuencia, se debe proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado. ( Texto en cursiva tomado de la Circular 01 de 2023 del 6 de enero de 2023 Procuraduría delegada)*

Continúa indicando la Procuradora que:

*En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos*

SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		

efectos.

*Respecto a las creaciones de plantas temporales en la Rama Ejecutiva del nivel Nacional, como se indicó, se debe dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004 Artículo 21, Decreto 1227 de 2005, Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas concordantes, para lo cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben disponer de grupos de trabajo para atender la gran cantidad de solicitudes de autorización, adiciones, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, así como dar conceptos técnicos favorables y todas las solicitudes de apoyo normativo y logístico que se requieran para lograr las reformas de las plantas de personal en las entidades públicas.*

Por lo anterior, la entidad ha considera necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, para la realización de actividades propias de la gestión jurídica y contractual de la Secretaría General, teniendo en cuenta las actividades contractuales y jurídicas a cargo de esta dependencia, para lo cual no cuenta con personal suficiente y con conocimientos específicos en materia de contratación

Como consecuencia de lo anterior la Secretaria General, considera necesario contratar una persona natural o jurídica idónea para que desarrolle las siguientes actividades:

1. Brindar la asesoría y proferir los conceptos jurídicos que le sean asignados por parte del Área Metropolitana de Barranquilla.
2. Prestar asesoría jurídica y proyectar documentos en la etapa de planeación, precontractual y contractual de los diferentes procesos contractuales del Área Metropolitana de Barranquilla.
3. Implementar, desarrollar, ejecutar y proyectar y realizar la estructuración jurídica de los diferentes actos administrativos.
4. Asesorar jurídicamente a la Secretaria General y en acciones de revisión de documentos, consolidados de información y emisión de conceptos solicitados.
5. Verificar el cumplimiento de las garantías solicitadas en los diferentes procesos de contratación suscritos por la Secretaria General del AMBQ.
6. Asesorar ay atender a la entidad en los requerimientos que hagan los entes de control y/o ciudadanía en general relacionados con los contratos en ejecución o ejecutados.
7. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaria General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.
8. Las demás actividades que guarden relación con el objeto del contrato, que sean autorizadas por el supervisor del contrato.

El Área Metropolitana de Barranquilla, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal suficiente para cumplir las actividades relacionadas anteriormente.

#### **B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional**

La contratación se realiza como impulso a los ejes del Plan de Desarrollo Metropolitano relacionados con el Fortalecimiento Institucional. La ejecución del contrato busca mejorar el buen funcionamiento del conjunto de la administración en áreas estratégicas de alto impacto.

### **III. Objeto a contratar**

#### **A. Objeto**

*“Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en el desarrollo de los diferentes procesos de contratación y demás actuaciones jurídicas requeridas por la entidad”.*

#### **B. Actividades específicas – Alcance**

##### **(a) Código BPIN**

**No. 20231400040001**

##### **(b) Clasificación UNSPSC**

Los servicios a contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.


SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80121601	80	12	16	01

**a. Actividades específicas**

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo:

1. Brindar la asesoría y proferir los conceptos jurídicos que le sean asignados por parte del Área Metropolitana de Barranquilla.
2. Prestar asesoría jurídica y proyectar documentos en la etapa de planeación, precontractual y contractual de los diferentes procesos contractuales del Área Metropolitana de Barranquilla.
3. Implementar, desarrollar, ejecutar y proyectar y realizar la estructuración jurídica de los diferentes actos administrativos.
4. Asesorar jurídicamente a la Secretaria General y en acciones de revisión de documentos, consolidados de información y emisión de conceptos solicitados.
5. Verificar el cumplimiento de las garantías solicitadas en los diferentes procesos de contratación suscritos por la Secretaria General del AMBQ.
6. Asesorar y atender a la entidad en los requerimientos que hagan los entes de control y/o ciudadanía en general relacionados con los contratos en ejecución o ejecutados.
7. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaria General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.
8. Apoyar en las demás actividades que guarden relación con el objeto del contrato, que sean autorizadas por el supervisor del contrato.

**b. Plazo para la ejecución del objeto**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023** contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación**


La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007, y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe contar con experiencia superior a ocho (8) años directamente relacionada con el ejercicio de la profesión, conocedor de la administración pública, con experiencia en asuntos legales, administrativos y judiciales en general, para que actúe como defensor de los intereses jurídicos del Área Metropolitana de Barranquilla.

La experiencia no puede que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de una persona natural.

Finalmente, en la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual es acreditado por el Profesional Universitario de la Oficina Administrativa.

SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		

## V. Valor Estimado del Contrato

El valor del presente contrato es por un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$28.800.000)**, este valor estimado lo determino la Secretaria General de la entidad, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista, perfil académico y experiencia.

### A. Valor y Forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$28.800.000)**

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

El contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y por mensualidades, como se describen a continuación:

- Un primer pago a corte de 31 de enero de 2023, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.200.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
- Un segundo pago a corte de 28 de febrero de 2023, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.200.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.
- Un tercer pago a corte de 31 de marzo de 2023, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.200.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.
- Un cuarto y último pago a corte 30 de abril de 2023, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.200.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

**PARAGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

## VI. Garantías:


De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; "*En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria*", por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

## VII. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos


De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.


De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		


No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto			Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	 <b>AMB</b> ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		


No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto					Valoración del riesgo	Categoría	¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?				
5	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
6	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Realizar seguimiento de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad, desde la recepción de documentos hasta la finalización del trámite.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	El no cumplimiento a cabalidad del objeto contractual afectaría el adecuado funcionamiento de los objetivos misionales de la entidad, la imagen institucional, y su patrimonio.	1	3	4	Bajo	Contratista	Imposición de multas y sanciones de acuerdo con la cláusula 15 del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario

SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	 <b>AMB</b> ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto					Valoración del riesgo	Categoría	¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?				
8	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Para la legalización del contrato al contratista se le exige la Pago de seguridad social y ARL	1	1	2	Bajo	Si	Supervis or designad o por la entidad y contratista	Reunion es y reportes de novedades	Diario
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, actas, proyectos, oficio, y demás documentos elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista y la entidad	Revisión de los conceptos, actas, proyectos, oficio y demás documentos elaborados o proyectados por el contratista	2	2	4	Bajo	No	Supervis or designad o por la entidad y contratista	Reunion es y reportes de novedades	Diario
10	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista y la entidad	Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Supervis or designad o por la entidad y contratista	Reunion es y reportes de novedades	Diario

SJ-F-05	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
Versión 3		
Fecha Aprob.: 26/01/2018		

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto					Valoración del riesgo	Categoría	¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?				
11	Específico	Interno	Ejecución	Laboral	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad	Definición de un trámite o acuerdo de pago, el cual se encuentra establecido en la cláusula 11 del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
12	Específico	Interno	Ejecución	Sociales y/o	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Entidad contratante	Aplicación de la cláusula que trata de la minuta del contrato respecto al caso fortuito, adicionalmente la entidad deberá Definir un plan de contingencia temporal para el desarrollo del objeto contractual	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidades a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas y reuniones donde se evalué la debida gestión contractual	Diario

<b>SJ-F-05</b>	<b>Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla</b>	
<b>Versión 2</b>		
<b>Fecha Aprob.: 06/10/2016</b>		

**VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial**

---

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdo Comercial.

**IX. Disponibilidad Presupuestal**

---

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Los presentes estudios previos se expiden en la ciudad de Barranquilla en el mes de enero de 2023.



**MIGUEL HERNANDEZ MEZA**  
Secretario General